

2334 MIERCOLES 24 DE

DICIEMBRE DE 1845.

(6 cuartos)

Este periódico se publica todos los
días, excepto los domingos, y se suscribe
en la calle de Capellanes, n.º
10, en el número que viene de abajo. Entrega al cronista

el golpe al que
se oponen los sectores militares y la
oposición, así como a las autoridades
que se oponen a la Constitución. La
defensa de la Constitución es la
defensa de la democracia y la
defensa de la soberanía popular.
BOLETÍN
y obasis elige su Comisión de Redacción
y redactores y periodistas que trabajan
sobre los sectores y sectores que
se oponen a la Constitución. **DE M.**

BOLETIN OFICIAL

PARTE OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.
Lo de acuerdo sup. con que el p. d. lib. sobre
- se Ejercitad de real orden de m. del presente
mes se sacan á pública subasta 70,000 resmas
de papel dragón para el sellado de los años de
1847 y 1848, que ha de celebrarse el dia 20. de
enero próximo en la dirección general de rentas
estancadas á presencia del director general,
de los subdirectores y del asesor de las oficinas
generales, á las siete del expresado dia y bajo
las condiciones siguientes:

La hacienda pública comprará 70,000
pesmas de papel blanco para los sellos de 1847
y 1848 al contratista que más beneficio el precio
de 39 rs., 39 mrs., 1 vñ. por cada resma, no ordinaria
ni 21. El contratista se obligará a que el papel
sea del elaborado en el reino, a que las resmas
estén enganchadas, pliegos, útiles e iguales, a las
que se pidean de manifiesto en el acto
de la subasta y concluido este rubricará di-
chos papeles con el nombre del obinador o
39. Las cantidades y clases de papel serán
las siguientes: 7000 resmas de primera clase ó vi-
sta superior con la marca transparente, primera
clase y peso de 12 libras castellanas cada una;
5000 resmas de segunda clase ó vista superior

ESTADO 1870

OFICIAL

DRID.

8 AUGUST 1950 - HANDBUCH DER BERICHTSBEREICHE

con la marca *segunda clase* y peso de 14 libras castellanas cada una; 58,800 resmas de tercera clase ó florete bueno con peso de 10 1/2 libras castellanas cada una; y 5500 resmas de cuarta clase ó florete bueno con peso de 10 libras. castellanas, hechas todas en moldes avitelados, color blanco, de mucha consistencia, bien triturada su pasta, bien batido y encolado y perfectamente limpio en su superficie y trasparencia.

4º Las entregas se verificarán por años en la forma siguiente: 40,000 resmas en el primero y 30,000 en el segundo. Las 40,000 resmas que se han de entregar en el primer año se dividirán de este modo: 400 resmas de primera clase, 3,000 de segunda, 33,600 de tercera y 3,000 de cuarta; y la entrega de ellas se efectuará en cinco plazos por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, el primero á los 50 días de aprobado el remate, y los cuatro restantes con el intervalo de dos meses de uno á otros; las 30,000 resmas del segundo año serán de las clases siguientes: 300 de primera, 2,000 de segunda, 25,200 de tercera y 2500 de cuarta, divididas en cuatro entregas por partes iguales en clases y cantidades, con dos meses de intervalo de una á otra, á contar al vencimiento de la primera en cuera de 1847.

15º Si la fábrica necesitase mas resetas de las
proporcionadas a cada uno en la condicion, el fabricante,
según obligación del concesionario, satisfará al propietario

(continúo 8)

precio las que se le pidan con dos meses de anticipación; pero sin derecho á reclamar la admisión de mayor número que las estipuladas.

6.^a El papel se reconocerá por el director, contador y maestro de labores de la fábrica del sello á presencia del contratista ó persona que le represente. Aquellos calificarán si se halla arreglado á las ~~costas~~ aprobadas y reunas todas las cualidades expresadas en las condiciones y^{3.}; y hallándolo admisible, se recibirá seguidamente en los almacenes de la fábrica bajo la responsabilidad de dichos funcionarios, pasando aviso el director de la misma á la dirección general de rentas estancadas con nota expresiva del número de resma y de sus plazos que se admitan en cada reconocimiento, y expedíndose por el contador con el B.^o V.^o del mismo director el correspondiente certificado por duplicado, de que facilitará uno al contratista, consignando con la debida especificación el resultado que tenga el acto. El pago se verificará sobre los productos de esta renta en libranzas á los plazos de 30, 60 y 90 días fecha.

7.^a No se admitirá papel que no sea igual á las medidas respectivas, y tenga por consiguiente las cantidades estipuladas. Si los empleados de la fábrica que lo reconozcan en los términos prescritos en la condición anterior hallasen algunas resmas, aunque no exactamente iguales á las medidas, con diferencias meramente accidentales que no impidan su justa aplicación según su clase respectiva, un den justo motivo para dejar de admitirlas; en este caso se nombrarán por el contratista tres peritos que, en unión con el director y maestro de labores de la fábrica, declarén si dichas diferencias pueden afectar el precio del papel, graduando entonces la rebaja que debe hacerse en cada resma, habida consideración al demérito que aquél tenga respecto al estipulado. Si discordasen estos peritos, la dirección nombrará otro que dictara la creación definitivamente.

8.^a El papel que se admite en la fábrica del sello por cuenta de esta contrata será libre de derechos, así municipales, como de la hacienda pública.

9.^a El papel inadmisible se devolverá al contratista después de recortado á su costa en la fábrica por la parte superior de la resma.

10. El contratista repondrá los pliegos que faltan para completar los 500 por resma, y los que resulten defectuosos al arrastrarlos en la officia de labores de la fábrica, en virtud de certifica-

ción de la contaduría del establecimiento visada por el director, devolviéndolos al contratista después de recortados como inadmisibles.

11. Del papel y costeras que se devuelvan al contratista abonará este los correspondientes derechos municipales y de la hacienda pública, á cuyo fin el director de la fábrica pasará por ~~á~~ la administración de indirectas de esta confe certificación que espere las clases de papel y el número de resmas por las cuales hayan de exigirsele aquellos.

12. Si el contratista detuviese las entregas del papel un mes sobre los plazos designados en la condición 4.^a, dispondrá la dirección general que se adquieran las que correspondan al cumplimiento de lo estipulado y cuenta y responsabilidad del contratista en ajuste alzado y perentorio, ó como mejor estime.

13. Las cuerdas, tablas y arpillerías con que llegue el papel quedarán á beneficio de la fábrica.

14. Serán de cuenta del contratista los portes de conducción, descarga y cuantos puedan ocurrir hasta almirir el papel en la fábrica, como también el gasto de separar las costeras, en caso de entregar las resmas con ellas.

15. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 700,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100, que depositará en el Banco español de San Fernando ó en el de Isabel II. Si prefiriese hacer el depósito en metálico se le admitirá por la cantidad de 175,000 rs.

16. Los que deseen concursar á la subasta como licitadores presentarán al director general de rentas estancadas dentro de la primera media hora del 20 de enero en que aquella debe verificarse, ó sea desde las doce á las doce y media de su mañana, una manifestación firmada por sí mismos, si concurren á su propio nombre, ó acompañando el correspondiente poder si lo hacen al de otro, en la cual expresarán su allanamiento sin reserva ni excepción de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en el presente pliego. Garantizarán además en el acto su responsabilidad acreyéndolo por medio de una certificación del Banco español de San Fernando ó del de Isabel II haber hecho el depósito prevenido en la condición precedente: los que no llenen todos los requisitos expresados no tendrán derecho á tomar parte en la licitación. Pasada que sea la media hora se leerán las manifestaciones, y en ambos casos decidirá el director general si los firmantes tienen ó no de-

sechicá sev donsiderados como licitadores, ahor
tándose, por su escribano los nimbres de los
que resolven tales oculos, en el y sib oy
as i y q. (Constancia que se ha lecchia de dichas
manifestaciones) de la nota de los que teñgan
el expresado derecho, empezará la licitacion, y
se admitirán mejoras y pujas con el intervalo
de dos minutos de una à otra, y trascurrido este
tiempo, si no haberse hecho oferta alguna, se adju-
dicara definitivamente el remate en el acto y en
el mejor postor! en el cual el suyo nombre sea
el de q. El licitador, en cuyo favor se haga la
atjúdication, otorgara la correspondiente escri-
tura pública, cuyos gastos y los de sus copias
serán de su cuenta, afianzando su cumplimiento
del modo que expresa la condicion 15, y la ha-
cienda pública asegurará asimismo el pago del
papel que reciba con el producto de la propia
venta del papel sellado.

Madrid 13 de diciembre de 1845.—Diego Los-
pez Ballesteros, edilice mío gozaba de la habilita-
cion de los ayuntamientos para la segregacion

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Son muchos los ayuntamientos que diariamente dan cuenta á esta intendencia de no encontrar licitadores por los derechos de consumo y constanlo q. deban hacer para asegurar el cobro de derechos.

Para evitar estas dilaciones que entorpecen el establecimiento de la imposición, he acordado que cada uno de los ayuntamientos y la segregacion de los articulos comprendidos en la sección 3.^a de la inspección de consumos, se

Por ellos conocerán los ayuntamientos que cuando no haya licitadores en el primer remate deben autorizar el segundo y el tercero pujas que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada por base en el primero, quedando para el tercer remate la adquisición de las que ascienda a un tercio menos al diez por ciento del importe del remate anterior.

Si á pesar de la rebaja de la tercera parte no hubiese habido licitación medará abierta la subasta y se admitirán proposiciones, las cuales se anunciarán inmediatamente por edictos, citando para un solo remate á los ocho días.

Guando ni uno ni otro tenga lugar, el ayun-
tamiento puede disponer la administración de los derechos y proceder al repartimiento de la cuarta parte de la suma porque este excedido con la hacienda, pero sin exigir por cada men-
sualidad mas cantidad que la que falle a cubrir

la vencida; y remitiendo inmediatamente el pa-
rtimiento á la aprobación superior.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de es-
ta provincia para gobierno de los ayuntamien-
tos. Madrid 19 de diciembre de 1845.—Felipe
Canga Argüelles.

Direccion general de caminos, canales y puer- tos.

CORREGIDO AL DIA 14

CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE 16 DE AGOSTO DE 1841, APROBADA POR LAS CORTES, TUVO LUGAR EN EL DIA DE HOY EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA DIRECCION GENERAL EL SORTEO DE LAS 351 ACCIO-
NES DEL EMPRESTITO DE 9 MILLONES DE LA CARRETERA DE LAS CABRILLAS, CUYA AMORTIZACION CORRESPONDE EN EL PRESENTE ANO, SEGUN LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 8.^a DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL GOBIERNO, Y EL RESTRACTO DE LAS NUEVE ACCIONES QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 9.^a DEBEN SER ESTITUIDAS MEDIANTE EL PREMIO DE 10,000 REALES VN. Á CADA UNA; HABIENDO CABIDO LA SUERTE PARA LA AMORTIZACION Y PREMIOS A LOS NUMEROS QUE SE CONTINUAN SE EXPRESAN:

19	883	1800	2679	3921	5035	6354	7264	8125
22	924	1834	2686	3925	5097	6377	7292	8146
52	946	1837	2741	3934	5113	6393	7297	8165
56	979	1843	2766	3935	5122	6401	7304	8169
70	982	1889	2787	3961	5192	6406	7311	8179
87	1022	1977	2790	3963	5225	6435	7323	8189
115	1043	1983	2821	3969	5243	6438	7367	8201
131	1062	1997	2885	4034	5273	6464	7408	8226
163	1067	2001	2903	4083	5286	6479	7429	8246
165	1069	2014	3048	4116	5326	6495	7436	8257
189	1077	2018	3100	4120	5333	6506	7464	8266
202	1156	2027	8101	4139	5356	6529	7486	8308
242	1169	2029	3115	4182	5377	6573	7502	8326
258	1199	2042	3136	4223	5390	6582	7520	8352
261	1230	2045	3142	4264	5481	6589	7521	8383
301	1235	2063	3149	4268	5412	6628	7525	8396
310	1236	2069	3166	4284	5480	6659	7552	8417
311	1258	2091	3236	4302	5491	6692	7667	8424
334	1305	2137	3312	4316	5527	6707	7613	8482
335	1327	2159	3346	4358	5628	6711	7629	8486
349	1338	2176	3399	4397	5643	6736	7711	8507
400	1400	2200	3393	4418	5653	9742	7714	8546
414	1407	2221	3424	4460	5745	6758	7726	8571
492	1412	2249	3429	4499	5763	6846	7763	8603
453	1469	2273	3445	4598	5805	6851	7803	8620
476	1508	2309	3451	4556	5837	6873	7815	8610
507	1525	2319	3465	4609	5862	6884	7831	8637
541	1542	2362	3488	4621	5863	6923	7842	8655
599	1551	2407	3511	4622	5903	6928	7859	8659
628	1582	2429	3647	4649	5987	6953	7878	8679
649	1556	2433	3617	4796	5949	6955	7905	8698
653	1591	2504	3710	4845	6024	6956	7918	8733
668	1602	2509	3722	4860	6053	7018	7958	8779
705	1609	2313	3759	4890	6086	7027	7971	8812
714	1634	2533	3769	4923	6090	7042	7977	8895
718	1663	5549	3818	4930	6097	7043	7987	8906
740	1665	2572	3820	4936	6107	7050	7993	8984
753	1695	2576	3839	4966	6117	7086	8016	8998
758	1705	2577	3847	4976	6124	7113	8019	9000
779	1599	2606	3858	4982	6126	7124	8034	9114
811	1718	1616	3855	5011	6130	7146	8034	9114
838	1727	2625	3891	5023	6181	7205	8058	9114
854	1746	2633	3892	5026	6265	7240	8085	9114
879	1768	2667	3904	5031	6283	7262	8120	

Acciones que deben ser estinguidas por haber
las cabido el premio de 10,000 rs. m. á cada
una, habiendo resultado la subasta 22 con lo
siguiente y en el orden siguiente:

629
705
3547
4264
5527
6265
6495
7262
8180

Lo que se avisa al público á fin de que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas desde el 31 del corriente en adelante en esta dirección general con carpetas dobles, para que en su vista les puedan ser satisfechos los capitales á las que hayan salido amortizadas y los premios á las que de entre ellas han sido favorecidas por la suerte, y á unas y otras los intereses del semestre que vencerá en fin del corriente año.

Madrid 19 de diciembre de 1845.—M. V. y
Lamia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiendo sido aprobado el remate de aguardiente de la villa de Loheches para el año de 1846, su ayuntamiento ha señalado para nueva subasta los días 26 y 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para el que guste enterarse.

En Boadilla del Monte se han sacado á subasta los derechos que devengan con arreglo á instrucción los artículos de consumo, y no habiéndose hecho postura á ninguno de ellos, ha señalado nuevamente el ayuntamiento los días 27 y 29 del corriente, para celebrar la subasta con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto.

Habiéndose presentado proposiciones en la villa de Aravaca que cubren las dos terceras partes de la base señalada á la tienda y vino,

MADRID: Imprenta de D. Mariano Pita.

se ha destinado para sorteo el dia 26 del corriente, de diez á doce de su mañana, en cuyo dia y hora tendrán lugar también, como segundos, los de la carne y aguardiente, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría. Tratándose de los que obtendrán el premio de 10,000 rs. m. á cada uno, se ha establecido el orden siguiente:

En la villa de Daganzo de arriba se halla vecante la plaza de secretario de ayuntamiento por dimisión que ha hecho en 15 del corriente el que la ostentaba; su dotación 2,200 rs. pagados por trimestres de los fondos de propios. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al presidente del ayuntamiento.

Venta de ovejas.

Se venden trescientas ovejas parejadas con cría á seis leguas de esta corte, de buena calidad, de andasco para arriba, pero sin mestizadas ni viejas: quien quisiere enterarse del parage donde se hallan y demás circunstancias acuda á D. Felix Donaire, maestro sastre en la puerta del Sol, que dará razon.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION AL CUARTO TOMO DEL PERICO.

Los señores suscriptores, á esta publicación pasarán á recoger el cuarto tomo de los Misterios de Paris y á adelantar el importe del quinto á la redacción del Boletín oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripción á razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Trigo de 26 á 33 rs. fanega.

Cebada de 15 á 17 id. id.

Algarrobas de 20 á 22 id. id.

Aceite de 50 á 53 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.

MADRID: Imprenta de D. Mariano Pita.